

VIJIA DE TUMBES.

Este periodico se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en él, sin restriccion alguna, todas las comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honrar nuestras columnas. Vale un real cada número, y se vende en lá misma Imprenta, situada en el hospítal de Belén. Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de cuatro reales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

(NUM. 48.)

PIURA SABADO 11. DE JULIO DE 1840.

(UN REAL.)

El Vijia.

Hasta hoi habiamos guardado un sepulcral silencio sobre las noticias que diariamente recibimos del Ecuador, porque hemos creído que D. Andres Santa-Cruz y demas individuos que desean volver al Perú para ensangrentarlo; no cuentan con todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus planes, y porque, sin hacernos una gran violencia, no hemos podido ni podemos prestar nuestra creencia á la connivencia que han supuesto, al ilustrado Jeneral Flores, los mismo refujiados, haciendolo aparecer como protector de sus perdidas maquinaciones. Pero ya que el AMIGO DEL PUEBLO ha revelado al mundo las noticias que los mismos refujiados han esparcido, y que los periodicos de los puntos menos cercanos que Piura al Ecuador, han prestado una seria atencion á lo que solo es digno de desprecio; presentaremos el proyecto, tal cual se nos ha trasmitido por distintos conductos, para que de él deduzcan los pensadores las dificultades que se ofrecen para su ejecucion, y la ninguna parte que debe tener en él, un Jeneral enemigo publico de esa confederacion—uno de los principales atletas de la libertad de America, y un hombre, en fin, que ha desollado entre los hijos de Colombia como politico y como guerrero, y que posee talentos distinguidos para no consentir que se opaque el brillo de sus glorias con una vana y funesta sombra de ambicion.

PROYECTO.

Se formará una Gran Confederacion, compuesta del Ecuador que se estenderá hasta el rio de Santa, del Perú hasta el Desaguadero, y de Bolivia, en el estado en que se halla.

Será Protector de esta Gran Confederacion oportunamente, el Jeneral Flores, y Presidentes, de la República del Ecuador, el Sr. Roca-Fuerte, de la del Perú, el Sr. Orbegoso, y de la de Bolivia el Sr. Santa-Cruz.

Habrà, á su tiempo, un ministerio protectoral, nombrado por el Supremo Protector, y desempeñado, el de relaciones exteriores por el Sr. Irisarri, el de Hacienda por el Sr. Garcia del Rio, y el de Guerra por el Sr. Pardo de Zela. Los visiriatos ó gobiernos subalternos nombrarán á su eleccion los ministros.

MEDIOS Y ELEMENTOS.

Con impresos trabajados en Guayaquil, y con personas de confianza que se dirijan al Perú y Bolivia, se preparará la opinion publica, hasta conseguir una sublevacion en el Ejército y en las provincias mas inmediatas al Ecuador. Conseguido esto, el Jeneral Santa-Cruz se pondrá al frente de mil ecuatorianos, que enganchará, y marchará sobre el Perú, protegido por unos buques de guerra, á cuyo fin tendrá

una sesion previa con el Sr. Wilson en la Punta ó Punta española.

Estos hombres irán armados con mil fusiles, que presentará el Sr. Santa-Cruz.

Al mismo tiempo por medio del Sr. Wilson, se neutralizará la accion de la Escuadra de Chile.

Luego que el Sr. Santa-Cruz haya pasado el SANTA, la proteccion del Jeneral Flores, hasta entonces privada, pasará á ser publica, valiendose de algunos pretextos que lo autoricen á declarar la guerra al Perú, y entendiendose despues con Santa-Cruz.

Tambien confia éste en que las enfermedades del Jeneral Gamarra, lo arrastrarán al sepulcro de un dia á otro... y se abrirán las puertas á la anarquia.

Esto es en sustancia todo lo que sabemos. Y ¿quien que conozca el verdadero deseo de los pueblos del Perú y Bolivia, creará que cuatro papeluchos del Sr. Irisarri sean bastantes para decidirlos á un suicidio politico? ¿Quien que conozca la moral del Ejército, creará que haya un solo hombre capaz de volver las armas contra su patria y en favor de un extranjero? ¿Quien que conozca las virtudes del Jeneral Flores, creará que preste su aquiescencia y cooperacion á la ejecucion de un proyecto desatinado é irrealizable? Estamos seguros de que no hai un solo americano, entre los que conocen al Jeneral Flores, que lo crea capaz de tan estravagante locura. Desaprobamos las opiniones del AMIGO DEL PUEBLO en la parte relativa al Jeneral Flores, y aun afirmamos que es hacer á este distinguido americano un inmerecido agravio, el creerlo ligado á los que no son dignos de asociarse con los hombres de bien.

ARTICULOS DE OFICIO.

REPUBLICA PERUANA.

*Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores—
Casa del Supremo Gobierno en Lima á 24 Junio
de 1840.*

Sr. Gobernador de la Provincia Litoral de Piura.

El Gobierno ha resuelto dispensar á la Provincia de Piura, de la contribucion personal para el semestre proximo de Navidad, en consonancia con lo espuesto por US. en su oficio de 8 del que rije, numero 31.—Pero como la calamidad que origina esta gracia no debe haber pesado con igualdad sobre los diversos pueblos de aquella, ha resuelto arreglar por el Ministerio de hacienda, los terminos y limites de la rebaja, que oportunamente se comunicará á US.

Dios guarde á US.

Manuel Ferreyros.

Gobernador Político y Jefe de Armas de la Provincia Litoral de Piura á 7 de Julio de 1840.

Al Sr Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

S. M.

La suprema resolucion de 24 del pasado en que se exoneró á esta Provincia, del pago de contribucion del semestre de Navidad del presente año, ha sido muy satisfactoria para la Gobernacion que propuso esta medida, y para los contribuyentes agraciados con ella. Pero habiendo sufrido igual calamidad todos los pueblos, creo de mi deber indicar á US. que no debe haber excepcion alguna.

Dios guarde á US.

Baltazar Caravedo.

SENTENCIA.

Piura Abril siete de mil ochocientos cuarenta—
 Vistos, con lo espuesto por el Ajente Fiscal, á fojas diez y ocho, y fojas cincuenta y siete, cuaderno corriente: Considerando primero: Que en los homicidios perpetrados en las personas del Presbitero D. Pio Linares, Candelaria y José Maria Casariego, hubo asechanza, traicion, y alevosia. Segundo: Que segun resulta del sumario y se justifica por el plenario, concurrieron como autores principales y promovedores del crimen, los reos ausentes, Luis Cruz y su mujer Maria Nieves Camisan, Agapito Suares, Pedro Cruz, Juan Ortega, Santos Guerrero, Silberio Ojeda, José Guerrero, y de los presentes, Manuel Garcia (a) Chimbote, José Manuel Cruz, (a) Chimba, Saturnino Chasquero, é Isidro Chasquero, y que cooperaron con su presencia para aumentar el tumulto, Gregorio Garcia, Santiago Ruiz, Sebastian Surita, Celedonio Cruz, Sebastian Guerrero, Maria Herrera, Maria Paula Alvarado, Antonia Ojeda, y Maria de la Cruz Ojeda. Tercero: Que Silberio Campos en nada cooperó á la ejecucion del delito. Y cuarto: Que á Don Manuel Gil y Cabero se le ha mezclado en este juicio por los dichos de los reos, de fojas treinta y tres á fojas cuarenta y siete, cuaderno corriente, lo que se ha falsificado con lo que deponen los testigos D. Hijinio Gomez á fojas 88, y D. Santiago Maticorena á fojas 87 del propio cuaderno, asegurando les dijeron los reos que se hallan presos, que si habian culpado á dicho D. Manuel Gil, fué porque los aconsejaron, y los otros testigos D. José Ibañez, fojas noventa, y D. Fransisco Castillo, fojas noventa y cuatro del citado cuaderno, el primero que encontrandose casualmente con el referido Luis Cruz, le dijo, que para que mezclaban á Gil, y al segundo, el otro reo Juan Campos, que la injerencia de dicho Gil en el delito, eran voces de Huancabamba. Por estos fundamentos y demas que resultan de los autos, FALLO condenando á la pena de diez años de presidio en el de Huancabelica, á los reos Luis Cruz, Pedro Cruz, Juan Campos, Silberio Ojeda, Manuel Garcia [a] Chimbote, José Manuel Cruz [a] Chimba, Saturnino Chasquero, Isidro Chasquero, Santos Guerrero y Gregorio Garcia, que aunque debian ser condenados á la pena ordinaria, se les conmuta en la de presidio, por lo que dispone la ley de indulto de veinte y nueve de Noviembre ultimo; y á los demas relacionados en esta sentencia, á la de tres años del mismo presidio, declarandose libres de toda culpa y pena á Silberio Campos y D. Manuel Gil y Cabero ya citados, dejandosele á este su derecho á salvo contra aquellos que maliciosamente lo culparon. Eje-

cutese esta sentencia con
 via consulta á la Ilustrisima
 justicia, á cuyo efecto se elevan los de l.
 teria, haciendose saber en persona á los reos
 presentes, y por los ausentes, entre tanto sean
 habidos, á sus defensores; y debiendoseles de-
 clarar á los reos Luis Cruz, Agapito Suares,
 Silberio Ojeda, Juan Ortega, y Gregorio Gar-
 cia, como que pusieron sus manos violentas en
 la persona sagrada del referido Presbitero Li-
 nares, incursos en la pena canonica; saquese
 copia certificada de esta sentencia, y remitase
 al Illmo. Sr. Obispo Diocesano, para que la im-
 ponga, si lo estima conforme. Condénase en las
 costas á los reos, para cuyo pago y el del re-
 integro de las especies y dinero robado, se em-
 bargarán sus bienes en cuanto sea suficiente—
*Santiago Leon—Ante mí Manuel José de la Ve-
 ga Escribano publico de Provincia—Trujillo Ju-
 nio diez y siete de mil ochocientos cuarenta—*
 Vistos, con lo espuesto por el Sr. Fiscal; y es-
 tando arreglada la sentencia de siete, de Abril
 ultimo, fojas ciento, al merito que arroja el pro-
 ceso, y á la ley de veinte de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y nueve; la confirmaron, con
 declaracion que la pena impuesta á Maria Nie-
 ves Camisan, se entienda en el Hospital de la
 Caridad de la Capital de la República, quedando
 D. Manuel Gil y Cabero restituido á su an-
 tigo estado de buena opinion y fama.—*Cinco
 Rubricas de los SS. Presidente, Correa, Rosel, Cor-
 dova, Conjuez, Pacheco.*

MEJICO Y FRANCIA.

CARTA.

DEL BARON DE BEAUMONT AL SEÑOR CONDE MOLÈ,
 SOBRE LA CUESTION MEJICANA.

Paris Marzo de 1839.

Señor Conde—Si en vuestra administracion hubieseis dejado testimonios de incapacidad, no tendriais que sufrir la aspereza de esta carta: como tantos otros, al descender de vuestro pedestal, habriais vuelto á entrar en el olvido, unica cosa que habria seguido á vuestras faltas.

No será esta vuestra suerte. El pais olvidará acaso la estraña fatalidad por la cual aparece suscribiendo algunos episodios infaustos uno de los bellos nombres de su historia; no olvidará las cualidades que habeis empleado en su servicio, y que tenia presentes en el momento mismo que haciais de ellas un uso deplorable. Os habeis engañado, porque sois hombre: pero es el hombre de bien quien ha hecho mal: es el hombre habil quien se ha equivocado. Vuestros conciudadanos os conservan en su estimacion un lugar tan distinguido como el que teniais en el poder.

Dicho esto, y os lo digo, porque ya no sois ministro, debo deciros ahora verdades de otro orden. Ellas os son adversas, pero las dirijo á vos mismo, porque solo vos podeis contradecirme; os las dirijo despues de vuestra caída porque sois temible sin necesidad del poder, y porque antes de ella estuve hablando en vano; en fin, os hablo en alta voz, porque las verdaderas de que se trata deben llegar hasta vuestro sucesor.

De todas las cuestiones que habeis dejado sin resolucion, la mas grave, si se mira su importancia por las circunstancias que la acompañan, es la cuestion mejicana,

La opinion publica se ha inclinado á creer que habeis concluido mal la guerra: os acusa

despreciado nuestras fuerzas: de no previsto ninguna de las dificultades que nos tienen á cada paso: y de haber procedido sobre el dato desusado de calcular los recursos de un pueblo por el numero de sus batallones. Habeis cometido una falta mas grave de lo que se supone, y sobre la que nadie ha parado la atención; vos habeis roto la paz sin necesidad.

Las pruebas de esta asercion estan escritas en los hechos diplomaticos. Estos hechos los conozco como vos, y tengo sobre vos una posicion ventajosa que me permite ver la cuestion bajo sus dos aspectos. Todo lo que el hombre privado ha debido comunicar al hombre de estado, vos lo habeis sabido; y si el celo oficial ha faltado en contra del segundo, el acontecimiento no ha dado la razon al primero.

Vos no llevareis á mal que yo ecsamine en el acontecimiento porque el interes de la Francia se ha visto en peligro entre vuestras manos.

Ella no tiene tratados de comercio con Mejico, y vuestra primera falta ha sido querer dar este caracter á unos convenios que no han sido ratificados.

No ecsistiendo un tratado de comercio, los mercaderes franceses establecidos en Mejico, han experimentado desgracias que ninguna estipulacion habria prevenido.

El pais acababa de substraerse de la dominacion española, y entraba en la vida politica al precio de las convulsiones consiguientes á toda emancipacion contrariada. Nuestros compatriotas, y los demas especuladores extranjeros se han visto en el caso de anotar como pérdida un estado de cosas, bien sensibles ciertamente, pero que debian prevérseles pues que por sus primeros datos figuraba este estado á la cabeza de la columna de ganancias.

Algunos franceses tambien han sufrido en sus personas ó que les alcancen las leyes del pais ó los defectos de una imperfeccion humana que no es el privilegio esclusivo de los mejicanos.

La Francia ha intervenido: ella ha hecho valer en favor de su comercio las consideraciones tutelares que ha podido encontrar fuera de un tratado especial; ha hecho valer para la seguridad personal de sus barilleros, las consideraciones de justicia y de humanidad que apoyaba en el derecho de gentes y en su poder.

La Francia obraba noblemente, pero las demandas formuladas en su nombre han encontrado obstaculos de que no se há creído conveniente dar conocimiento al publico. He aqui cuales son esas demandas y cuales son esos obstaculos; es bueno que se sepa porque se derrama la sangre.

Se ha pedido á Mejico;

- 1.º Una indemnizacion pecuniaria de 600.000 pesos, tres millones de francos.
- 2.º La destitucion de un juez, de un jeneral y de un coronel.

Sobre el primer punto contestó Mejico, que el extranjero que comerciaba sin apoyo de un tratado especial, no podia reclamar ventajas que el derecho comun rehusaba á los nacionales. Sin embargo por atender á la opinion contraria que habia acampañado á nuestros compatriotas á Mejico, y por dar á la Francia un testimonio de benevolencia, el gobierno mejicano convino en el pago de una indemnizacion, bajo la doble condicion de que esta seria liquidada, y de que no daria derechos para lo venidero.

En cuanto al segundo punto, contestó Mejico, que los funcionarios acriminados no habian hecho otra cosa que aplicar la ley del pais. Que ademas, la constitucion mejicana, conforme en esta parte con la nuestra no dejaba al poder ejecutivo arbitrio para conocer de las destituciones pedidas: como en Mejico como en Francia, la calidad de juez era totalmente independiente, y que los grados militares no pueden quitarse sino por un juicio.

Estas contestaciones, de las cuales la ultima se ha admitido despues, fueron desechadas en su totalidad. La idea de proceder contradictoriamente para el arreglo de la indemnizacion, se tuvo por ultrajante para la Francia: se decidió que la Francia era insultada, porque Mejico no creia deberse revisar la suma de 600,000 pesos, formada de los calculos hechos por los interesados sin contestacion, y que en su mayor alcance no representaba mas que el objeto de las reclamaciones.

(Continuará.)

INVITACION A LOS PATRIOTAS AMERICANOS.

Se ofrece un premio que consiste en una urna de plata de valor de cien pesos con esta inscripcion: *Sociedad de Fraternidad Americana. Al Patriotismo y al Saber*; al sujeto que mejor desempeñare en una disertacion el asunto siguiente.

De la influencia que hayan tenido las pasiones de los caudillos militares para acelerar ó retardar la consolidacion del orden y de la libertad legal de los Nuevos Estados Hispano-Americanos.

Se exige que las memorias vengan ilustradas con ejemplos: escritas en lenguaje puro castellano, y con textos que se reproduzcan en un pliego separado, con firma ó nombre de los autores y su paradero. Las memorias deberán ser dirigidas antes del 1.º de Enero de 1840. á Mejico, y el premio sera adjudicado por la sociedad de Fraternidad á pluralidad absoluta de sufragios. De la disertacion que lo obtuviere se imprimiran con lujo tipográfico diez mil ejemplares para distribuir en America, con ó sin el nombre del autor, segun se pidiere. (Rogamos á los editores de los periodicos de las nuevas Repùblicas den publicidad á esta invitacion)—*Copiado del Eco de Mejico.—(El Observador de Bogotá.)*

COMUNICADOS.

SEÑOR EDITOR DEL VIJIA.

Varias personas me informaron de que el Sr. Capitan Ortega era el autor del REMITIDO suscrito por el Sr. D. Fernando Vasquez, y esto me obligó á hacer mencion de él en mi respuesta. Estoy sumamente satisfecho de que no ha sido así, y como en el REMITIDO han sido atacados otros sujetos, y no seria justo que el Sr. Ortega cargase con el peso de la injusticia ajena, y como ademas no he tenido animo de ofenderlo, ni objeto ni motivo porqué hacerlo; doi esta explicacion para que no se formen interpretaciones siniestras contra su honor, ni se de á mis frases diferente sentido del que tienen: sobre todo para que no se regocijen las personas interesadas en hacer romper á dos compatriotas que han guardado hasta ahora la mejor armonia.—*Piura á 11 de Julio de 1840.*

Pedro Moncayo.

SS. EE. del Vijia.

Una preguntita suelta. Dicen que el Sr. Intendente de Policia es tiezo, y no entiendo de *vuelva* U. luego, y que á eso se debe el que de doce dias á esta parte las cosas se vayan enderezando. ¿Si será *cedacito nuevo*?

Un curioso.

Sírvase U. insertar en las columnas del VIJIA, la cuenta que sigue, para que se instruya de ella los acreedores, á varias cantidades proporcionadas en especies á la escuadra de guerra Nacional.

CUENTA QUE RENDI A LOS SS. ADMINISTRADORES DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO de la Libertad, de los viveres y utiles proporcionados á la Escuadra de guerra Peruana, en el año de 1835. de cuya provision fué encargado D. Jacinto Otoya.

CARGO.

Los viveres proporcionados á la Fragata <i>Monteagudo</i> , ascendieron á.....	862.
Los del Bergantin <i>Arequipeño</i> á.....	2.673.
Los de la Goleta <i>Peruviana</i> . á.....	168.
El armamento de los tres buques á.....	6.599. 1.

10.302. 1.

DATA.

168. S. valor de los viveres de la <i>Peruviana</i> , satisfechos al proveedor, y abonados por la Tesoreria en el certificado del año de 1838, partida 445.	168.	7.569. 6.
405. S. 5. r. ^o á cuenta del valor de los viveres de la <i>Monteagudo</i> y <i>Arequipeño</i> , pagados al mismo, y abonados en el certificado de dicho año partida 573.	405. 5.	
85. S. á la misma cuenta, pagados á D. Domingo Anzoategui por el Sr. Administrador de la Aduana de Payta, consta de dicho certificado.....	85.	
4.588. S. satisfechos al propio Otoya, por el armamento, abonados en el certificado del año de 1839. partida 724.....	4.588.	
174. S. 5 reales dados por la Aduana de Payta, á D. Serapio Tejerina, por la propia cuenta, consta del citado certificado.....	174. 5.	
1.836. S. 4. r. ^o librados á favor de D. José Garcia Urrutia, contra la Aduana de Payta, por dicha cuenta, la que solo ha satisfecho 882. S. $\frac{1}{2}$ reales, y resta á este interesado 954. S. $3\frac{1}{2}$ reales, como consta del citado certificado.....	1.836. 4.	
312. S. abonados al proveedor Otoya en 1.248. quintales de leña, á cuenta de los viveres, y cuya cantidad está considerada en certificado del referido año de 1839, partida 813.....	312.	
		2.732. 3.

Resultan 3.732. S. 3. reales á favor de D. Jacinto Otoya, y contra la Hacienda publica, cuyo alcance está comprobado con el certificado de la Tesoreria que se acaba de citar, y está en poder del Ex-Sub-Prefecto que suscribe.

Piura Julio 7 de 1840.

Francisco Vargas Muchuca.

POLICIA.

MULTAS.

A D. Francisco Ojeda, por el alumbrado ocho reales, cuatro de multa y cuatro para el soldado.....	1.
A D. Francisco Machuca, por iden cuatro reales, dos de multa, y dos para el soldado.....	4.
A Da. Catalina Garcés por no haber barrido la calle, cuatro reales, dos de multa y dos para el soldado.....	4.
A D. Miguel Casariego, por el alumbrado, cuatro reales, dos de multa y dos para el soldado.....	4.
A la casa del Señor Paredes, por haber tenido una recua de mulas en la calle interrumpiendo el transito.....	36.
A unos arrieros por multa de unos burros.	5.
A Manuel Antonio Gomez, por haber puesto fogon en la calle, un peso.....	1.
	44. 4.

NOTA. En la semana se ha ocupado la policia en desmontar é igualar el Callejon de los SS. Mujicas.

Piura Julio 10 de 1840.

P. O. del Sr. Intendente
El Ayudante Francisco Sanginés.

PRESENTADOS.

Julio 8—D. Pablo Alvarado con un hijo y dos dependientes, de Loja, á asuntos de comercio.

PASAPORTES ESPEDIDOS.

Julio 2 D. Jose Santos Breña para Huancabamba.
8 D. D. Gaspar Vasquez de Velasco, para Lima.
,, D. Geronimo Leon, para Tumbes.

NECROLOJIA.

La Señora Da. Maria Torres falleció el 3 del presente á las diez de la noche y á los setenta y tres años de edad. Ha sido muy recomendable, como Esposa y como madre de familia, por su constante é imperturbable consagracion á sus deberes. Deja cuatro hijas á quienes ha sabido edificar con su ejemplo é inspirar el mas tierno y respetuoso amor á su persona. Asi la lloran inconsolables. La Señora ha descendido á la tumba con el sentimiento de cuantos aprecian el verdadero merito. Deseamos la salvacion de su alma y el consuelo de sus hijas.